



BOLETÍN DEL CLERO
DEL
OBISPADO DE LEÓN.

NOS EL DOCTOR D. CAYETANO SENTIS,
*Pbro. Canónigo Doctoral de la Santa Iglesia Catedral
de esta Ciudad, Vicario Capitular; y en su ausencia
con delegación, el Licenciado D. Clemente Bolinaga,
Pbro., Canónigo de la misma Santa Iglesia Catedral,
Pro-Vicario etc.*

Hacemos saber: Que en el Seminario Conciliar de San Froilán de esta Ciudad, se halla vacante una Beca de las fundadas en el mismo por el Sr. D. Alonso Almirante, Canónigo que fué de esta Santa Iglesia Catedral, cuya Beca há de proveerse en parientes del fundador ó en sujetos que sean de la provincia de Liébana, según fundación. Por lo tanto hemos acordado librar el presente Edicto, que se fijará en la puerta de la Iglesia de la Villa de Potes, y en la del Seminario de S. Froilán, publicándose además en el BOLETÍN ECLESIASTICO DE LA DIÓCESIS, para que los que se consideren con derecho á la expresada Beca, acudan á Nos dentro del término de *dos meses*, á contar desde esta fecha por medio de exposición acompañada de los documentos que justifiquen su derecho, de

certificado de buena vida y costumbres, y de los estudios que hubieren hecho; y pasado que sea el término fijado procederemos á la provisión de dicha Beca en el sugeto que juzguemos más á propósito á los fines que se propuso el fundador.

Dado en León, firmado de nuestra mano, sellado con el mayor de las armas del Excmo. é Ilmo. Cabildo Cathedral, y refrendado por el infrascrito Vice-Secretario del Gobierno Eclesiástico á diez de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis.—Licenciado Clemente Bolinaga.—Por mandado de S. S.: Juan Balanzategui, Vice-Secretario.—Hay un sello.—Edicto para la provisión de una Beca en el Seminario de S. Froilán de esta Ciudad.

SECRETARIA DEL GOBIERNO ECLESIASTICO DE LA DIÓCESIS,
SEDE VACANTE.

Por disposición del Sr. Vicario Capítular, los sugetos que hallándose adornados de los requisitos canónicos deseen obtener Dimisorias para ser promovidos á la *Prima Clerical Tonsura*, y á las Órdenes menores y mayores que se han de celebrar en los dias 18 y 19 del próximo mes de Junio, lo pedirán por medio de solicitud hasta el 22 del corriente, expresando el pueblo de su naturaleza, edad, la residencia actual, las que hayan tenido anteriormente, y Parroquia á que hubieren pertenecido, si hubiese más de una en el pueblo.

Todos acompañarán á la solicitud la partida de bautismo, certificación de buena vida y costumbres y frecuencia de los Santos Sacramentos, y además para la *Prima Clerical Tonsura*, la partida de confirmación; para Órdenes menores y *Subdiaconado*, título de ordenación y del último orden recibido, certificación de exención de quin-



tas expedida por la Diputación provincial; y para el *Diaconado* y *Presbiterado*, el título del último orden y certificación de haberle ejercido.

Pasado el día señalado, no se admitirá ninguna solicitud, ni se dará curso á las presentadas que les falte alguno de los requisitos prevenidos. Los exámenes tendrán lugar el día 31 del corriente.

León 7 de Mayo de 1886.—Juan Balanzategui, Vice-Secretario.

ESTATUTOS DE LA COFRADÍA DEL ROSARIO.

Aunque lo esencial para ser cofrade del Rosario y ganar sus indulgencias consiste en inscribir los nombres en el libro de una Cofradía instituida con autorización del P. General de nuestra Orden, rezar el Rosario tres veces, por lo menos, cada semana, y comulgar, si buenamente se puede, en los primeros Domingos de mes y fiestas principales de la Virgen, según dijimos en el número primero de esta Revista; hay, sin embargo, pueblos donde los devotos desean una organización más formal de la Cofradía, para que la Virgen tenga más culto, las fiestas peculiares revistan más solemnidad, y la vida de esta institución, reina de todas las instituciones piadosas, sea más floreciente y duradera. Para fomentar, por nuestra parte, tan loable pensamiento, proponemos hoy una muestra de Estatutos que los párrocos pueden modificar según su prudencia, teniendo presente el carácter y costumbres de los pueblos, suprimiendo lo que sea impracticable, ó añadiendo artículos más oportunos, con tal que no pugnen con las cláusulas del Diploma de erección de la Cofradía, y sometiéndolos en todo caso á la aprobación del Ordinario diocesano.

1.º Además de los simples Cofrades, por cuya inscripción no se debe pedir limosna alguna, puede haber otros, llamados de *número*, los cuales se obliguen á pagar cierta cuota anual, ó mensual, para sufragar los gastos de la Cofradía.

2.º Estos Cofrades de *número* deben estar inscritos, ó inscribirse antes, en el libro general de la Cofradía, y pueden serlo todos, hombres y mujeres, grandes y pequeños, con tal que su conducta pública sea cristiana.

3.º Tendrán comunión general algunos días principales del año, que el capellán de la Cofradía señalará, ó ellos mismos fijarán de común acuerdo, de una vez para siempre: como, por

ejemplo, el Domingo primero de Octubre, fiesta principal de la Cofradía, el día de la Purísima Concepción, el día de la Purificación de la Virgen, y el día de Santo Domingo de Guzmán, autor del Rosario, ó el Domingo siguiente ó antecedente á su fiesta.

4.º Procurarán además, comulgar particularmente el primer domingo de cada mes, si buenamente pueden.

5.º Cuando se administre el Sagrado Viático á uno de estos Hermanos, asistirán los demás con velas encendidas, sean éstas de la Cofradía, ó propias de cada uno; y para mayor honra del enfermo y solemnidad del acto llevarán al Señor bajo palio. Asistirán asimismo á los funerales y acompañarán al cadáver á la sepultura. Si alguno no pudiese asistir en persona por causa legítima, hará que otro vaya en su nombre, acompañando de la manera dicha.

6.º Cada año celebrarán cuatro aniversarios por los Hermanos difuntos, los días 4 de Febrero, 12 de Julio, 5 de Setiembre y 10 de Noviembre, en los cuales hay una especial indulgencia plenaria por asistir á dichos aniversarios. Cuando muera un Hermano se celebrará por su alma un oficio, ó tres misas rezadas, de los fondos de la Cofradía; y cada Hermano rezará además un Rosario por el difunto.

7.º El día de la Purificación de Nuestra Señora llevarán todos una vela encendida, que ofrecerán bien sea al terminar la procesión, bien durante la misa, según disponga el capellán. Esas velas podrán quedar después para la Cofradía.

8.º En las procesiones del Rosario, así como los simples cofrades deben llevar el Rosario en la mano, que es su distintivo, los Hermanos de *número* podrán llevar una medalla grande al cuello, pendiente de una cinta blanca.

9.º Todos los Hermanos procurarán vivir unidos en el más estrecho lazo de caridad fraterna, aconsejándose, ayudándose y visitándose mutuamente, sobre todo cuando están enfermos.

10. El Hermano que, pudiendo, no quiera pagar la cuota señalada, ni asistir á las comuniones generales, ni cumplir alguno de los demás artículos de este reglamento, después de amonestado dos veces, á la tercera será expulsado de la Hermandad.

11. Los nombres de los Hermanos de *número* se inscribirán en un libro peculiar, anotando la fecha de su entrada y de su muerte.

12. La Hermandad de *número* será gobernada por un Consejo ó Junta directiva, que formarán las personas siguientes: el párroco ó capellán de la Cofradía; un Presidente elegido de entre los Hermanos más celosos y caracterizados, el cual estará subordinado al capellán; un Vicepresidente, que supla

al Presidente en su ausencia; tres ó más Consiliarios; un Tesorero ó Mayordomo y un Secretario. La elección de todos estos Hermanos se hará por votación secreta sin miramiento humano. En caso de empate, el capellán tendrá dos votos. La elección puede ser duradera por uno ó más años.

13. Es cargo del capellán de la Cofradía promover con pláticas y exhortaciones la devoción del Rosario; procurar el aumento de los Cofrades, anunciar cada mes, ó cada semana, las indulgencias que les están concedidas; presidir las procesiones de la Cofradía con capa pluvial; bendecir los Rosarios, Rosas (1) y Candelas para la hora de la muerte; procurar que los Hermanos mueran con la Candela en la mano, para ganar la indulgencia plenaria; dar á los moribundos la absolución especial de los Cofrades, con que ganan otra indulgencia; é instituir si conviene, el Rosario Perpétuo y el Rosario Viviente, para lo cual están facultados en el hecho de ser capellanes de la Cofradía, según consta en el Diploma del Reverendísimo Padre General de la Orden de Predicadores (2) Exhortará por fin, el capellán á que todos recen el Rosario en familia, siquiera tres veces á la semana, y los dias festivos en la iglesia.

14. Es cargo del Presidente de la Cofradía convocar las Juntas de orden del capellán, escitar á los Cofrades al cumplimiento de los Estatutos y llevar el estandarte de la Cofradía en las procesiones.

15. Es cargo del Tesorero ó Mayordomo recoger las limosnas, llevar cuenta de lo recaudado y gastado, y pedir por sí ó por otra persona limosna para el culto de la Virgen del Rosario. Pero no podrá por sí solo hacer expensa alguna, ni aún en bien de la Cofradía, sin consejo de la Junta.

16. Es cargo del Secretario levantar acta de lo acordado por la Junta, y archivar los documentos relativos á la Cofradía.

17. Se escogerán una ó dos Hermanas de virtud que vistan la imagen de la Virgen y cuiden de sus ropas.

18. Todos los años celebrará la Junta dos sesiones generales, una el segundo domingo de Octubre y otra el primer domingo de Mayo, y en ellas se leerán estos Estatutos, se dará cuenta del estado de la Cofradía, haberes y gastos, y se tomarán las disposiciones convenientes para la mayor prosperidad de ella. Los acuerdos se resolverán por mayoría de votos; y en caso de empate decidirá el capellán.

(1) Estas Rosas debe repartirlas al pueblo, haciendo saber su especial virtud en las enfermedades y tentaciones.

(2) No siendo verdaderas Cofradías, sino asociaciones piadosas, el Rosario Perpétuo y el Rosario Viviente, no necesitan los capellanes para erigirlas licencia especial del diocesano.

19. El primer domingo de cada mes, ó cuando el capellán lo disponga, celebrará la Junta sesión ordinaria, y en ella dará cuenta el mismo capellán de los Hermanos que hayan sido admitidos por él desde la sesión anterior, y se tratará de las funciones que hubieren de celebrarse en el mes siguiente. Al principio de la sesión rezarán una Salve á la Virgen del Rosario por los Hermanos vivos, y al fin un Padre nuestro por los Hermanos difuntos.

20. Pórtense los Hermanos como buenos hijos de María, sean celosos de su gloria, ámense los unos á los otros, reprueben cuanto la Iglesia reprueba y esperen firmemente que Dios y su Madre les hán de dar una dulce muerte y una especial corona en el cielo.

(De la *Revista* EL SANTÍSIMO ROSARIO, redactada por los PP. Dominicos de Palencia.)

Asociación de SUFRAGIOS MÚTUOS de Sacerdotes de esta Diócesis.

El día 5 del corriente falleció D Pedro Llamazares, Párroco de Morgovejo, y habiéndose hecho constar que estaba inscrito en la Asociación; y, por certificado del Sr. Arcipreste del partido, que tenía aplicadas las misas por los Socios difuntos, todos los Congregados celebrarán por él una misa, según Reglamento.

CRÓNICA PIADOSA.

Continúa celebrándose, con toda solemnidad y con una concurrencia cada vez mayor de fieles, el devoto ejercicio de las Flores de Mayo, en la Iglesia de Sta. Marina y Capillas del Seminario, Hospital de S. Antonio y Hospicio de esta Ciudad.

Con ocasión de encontrarse entre nosotros unos días el Ilmo. Sr. Obispo de Santander honró con su asistencia las del Hospital en la tarde del viernes, é hizo la meditación, que consistió en una sentida y fervorosa plática. El sábado hizo lo propio en Sta. Marina predicando un largo pero elocuentísimo sermón, como todos los suyos, no sabiendo qué admirar más en él, si la elevación de conceptos y pureza y elegancia de la frase, ó la unción y sorprendente viveza y energía en el decir, la cual si siempre fué su fuerte, hoy parece que está más vigorizada y robustecida.

Al día siguiente domingo, 9 de los corrientes, celebró el Santo Sacrificio de la Misa en la propia Iglesia, dando la Comunión á las Hijas de María, á las que dirigió una plática, todo como testimonio del afecto que profesa á la Asociación de que tantos años fué su dignísimo Director. A las once de la mañana asistió y presidió la Conferencia general de S. Vicente de Paul, de Caballeros, y en ella, además de depositar su óbolo para remedio de los pobres, exhortó á los socios y recomendó á los concurrentes todos, la importancia de esta Asociación benéfica. Y por la tarde visitó las Escuelas Dominicales y también dirigió sentidas frases á las jóvenes que allí estaban reunidas con sus Sras. Directoras y Maestras.

Todo para todos, el Prelado Santanderino no podía olvidar y no olvidó á las comunidades Religiosas, á las cuales así bien visitó, prodigándolas toda clase de consuelos; haciendo lo propio con las muchas otras personas que se le acercaron para ser oídas en el Santo Tribunal de la Penitencia. Y por que nada dejara por hacer en este noble pueblo leonés, ejercitando su incansable celo apostólico, administró el Santo Sacramento de la Confirmación á un buen número de confirmandos, que fueron llevados á recibirle á la Capilla de las Hermanas Carmelitas de la enseñanza.

En cambio nos persuadimos que el Sr. Sánchez de Castro habrá ido complacido de la benevolencia y demostraciones de cariño con que, durante su corta estancia en esta Capital, han procurado corresponderle las clases todas de la sociedad, desde las Autoridades y personas de elevada posición, hasta el más humilde de los artesanos y menesterosos.

LIMOSNA para el más augusto de los pobres de Cristo, nuestro amantísimo Padre León XIII.

	Rs.	Cs.		
			D. José Ordás, vecino de Boñar,	80
			La testamentaria de D. Félix García, Párroco de Adrados (q. e. p. d.)	60
			D. Felipe González.	20
			D. Francisco Pascual y Conde, Arcipreste y Párroco de Galleguillos.	30
			<hr/>	
			Total.	8.000 76
<i>Suma anterior.</i>	7.341	76		
D. José Fernández, vecino de Sahechores.	340			
El Párroco de Quintanilla de Rueda.	20			
El Párroco y feligreses de Villafrades.	25			
El Párroco de S. Miguél de Villalón y su hermana.	24			
El heredero de D. José Noriega, Párroco de Argüebanes.	160			

EL ALBUM DE LOS PAPAS,

con los retratos de todos los Soberanos Pontífices desde San Pedro hasta León XIII, precedido de la imagen del Divino Fundador.

El **ÁLBUM** que ofrecemos al público tiene la forma apaisada, mide 42 centímetros de ancho por 28 de alto, está lujosamente encuadernado: contiene los retratos auténticos de los 258 Papas que han gobernado la Iglesia, además, una preciosa lámina fototípica del Divino Redentor, adornada con una orla que representa el triunfo de la Fé sobre las ruinas del paganismo; como LA AURORA, casa editorial de Barcelona, al emprender esta lujosa publicación y las de igual índole y naturaleza que seguirán á la presente, no tiene otro móvil que el de la propaganda, y no el de lucrar, há fijado el precio del **ÁLBUM DE LOS PAPAS** en 200 reales en Barcelona, 210 en provincias, 240 en el extranjero, y para Ultramar fijarán el precio los señores **Corresponsales**.

Los pedidos podrán hacerse enviando su importe por giro mútuo ó letra de fácil cobro, y en carta certificada, dirigiéndose á la Casa Editorial LA AURORA, calle de la Diputación, 362, bajos, ó á su Administrador. Podrán hacerse asimismo por medio de nuestros numerosos corresponsales, de todos los centros y librerías católicas de España. No se dan ejemplares en comisión. Se remiten igualmente por el correo ejemplares sueltos certificados y francos de porte, prévia una letra de giro mútuo de 200 reales.

NOTA BENE: Para los señores Curas Párrocos, Beneficiados y Clero en general de las pequeñas poblaciones de Cataluña y resto de España, se harán condiciones especiales y convencionales.